

ORDEN FORAL 317E/2025, de 27 de octubre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

REFERENCIA:	Número del expediente: 0000-RES1-2025-001072
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Agricultura y Ganadería Infraestructuras Agrarias Regadíos y Concentración Parcelaria Teléfono: 848426717 Dirección: C/ González Tablas Nº 9 3ª Planta Correo electrónico: jj.ollo.ros@navarra.es

La Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas establece que, para las actuaciones en materia de infraestructuras, será elemento básico la concentración parcelaria y que la misma deberá coordinarse temporal y jurídicamente con la tramitación ambiental, así como con las obras de transformación, modernización y construcción de redes de caminos y saneamientos. Su finalidad primordial será la de constituir explotaciones y en su caso, unidades de riego, que sean viables desde los puntos de vista ambiental, agronómico, económico y social.

Esta Ley Foral dispone que el inicio de una actuación en infraestructuras agrícolas se producirá mediante Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que podrá ser como consecuencia de la solicitud motivada de los posibles beneficiarios, cumpliendo una serie de requisitos.

El día 28 de agosto de 2025, mediante instancia nº de registro 2025/1122096 dirigida al Servicio de Infraestructuras Agrarias, la Comunidad de Regantes de Corella (Navarra) solicita el inicio de la concentración parcelaria y la modernización de su regadío, incluido en los sectores XIV y XV de la 2ª fase del Canal de Navarra. Se acompañan a la solicitud:

- La relación de firmas.
- El Informe favorable del Ayuntamiento de Corella.
- El Informe favorable del Ayuntamiento de Castejón, y
- El Acuerdo favorable de la Comunidad de Regantes de Corella.

Respecto a la relación de firmas, se ha obtenido la firma de 126 titulares de explotaciones agrarias favorables a estas actuaciones, lo que representan el 70,39 % de las explotaciones agrarias de la zona de actuación que figuran inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra dependiente del Departamento de Desarrollo Rural (de un total de 179 explotaciones). El Informe favorable del Ayuntamiento de Corella es del 17 de junio de 2025; El Informe favorable del Ayuntamiento de Castejón es del 31 de julio de 2025, y el Acuerdo favorable de la Comunidad de Regantes de Corella es del 14 de agosto de 2025.



CSV: **AB3870A4095C0F42**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-27 14:41:29

La superficie afectada es de 3.602 has, en el ámbito de la Comunidad de Regantes de Corella. De esta superficie total, en término municipal de Corella hay 3.454 hectáreas, y en término municipal de Castejón, 148 hectáreas.

Vistas las circunstancias sociales y económicas existentes en la zona, se hace necesaria la actuación en materia de infraestructuras agrícolas, mediante la concentración parcelaria y la modernización del regadío; por lo que, la Dirección General de Agricultura y Ganadería propone el inicio de actuaciones en infraestructuras agrícolas en los sectores XIV y XV de la 2ª Fase del Canal de Navarra, que afecta a terrenos dentro de los términos municipales de Corella y de Castejón.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 255/2023, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

ORDENO:

1º.- Iniciar la actuación en infraestructuras agrícolas mediante los instrumentos propios de la concentración parcelaria y la modernización del regadío en los sectores XIV y XV de la 2ª Fase del Canal de Navarra (Corella).

2º.- Establecer inicialmente como zona objeto de la actuación una superficie aproximada de 3.600 hectáreas, en el ámbito de la Comunidad de Regantes de Corella (Navarra), con los límites que a continuación se señalan:

Norte: término municipal de Alfaro (La Rioja).

Sur: término municipal de Cintruénigo y Comunidad de Regantes de Cintruénigo.

Este: autopista de Navarra AP-15, término municipal de Tudela y Carretera N-232.

Oeste: Cañada Real Villar de Corella al Portillo de Santa Eugenia y con el paraje de Pozoamargo de Corella.

La determinación del perímetro de esta zona a concentrar es provisional, y estará sujeto a modificación por las ampliaciones o reducciones del mismo, y por la inclusión de fincas periféricas, y fincas excluidas.

3º.- Señalar que será precisa la autorización expresa del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para llevar a cabo cualquier acto relativo a nuevas plantaciones, establecimiento de cultivos permanentes, nuevas construcciones o cualquier otra actividad que pueda condicionar las futuras estructuras de la zona.

4º.- Señalar que los propietarios y cultivadores están obligados a cuidar las parcelas de acuerdo con las buenas prácticas agrarias habituales en Navarra. Asimismo, no podrán destruir obras, cortar, derribar o quemar arbolado y arbustos, arrancar o suprimir plantaciones o cultivos permanentes, esquilmar la tierra, ni realizar ningún acto que disminuya el valor de las parcelas.



5º.- Señalar el deber de las personas interesadas de suministrar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos que posean o sean precisos para la determinación de la situación jurídica de las parcelas y para la clasificación de tierras.

6º.- Iniciar la constitución de la Comisión Consultiva y de los trabajos técnicos de clasificación de tierras y de determinación de la situación jurídica de las parcelas.

7º.- Autorizar la redacción del Proyecto Básico que se pretenda desarrollar en la zona.

8º.- Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Infraestructuras Agrarias y a la empresa INTIA, S. A., a los efectos oportunos.

9º.- Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Corella, al Ayuntamiento de Castejón y a la Comunidad de Regantes de Corella (Navarra), advirtiendo que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa ante el Gobierno de Navarra.

10º.- Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

José María Aierdi Fernández de Barrena



CSV: **AB3870A4095C0F42**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-27 14:41:29